



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, TRABAJO Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

1. Objetivo:

Fortalecer y afianzar las relaciones de coordinación, articulación y trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, a fin que las actividades de investigación sean eficaces.

2. Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal
- Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público
- Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú

3. Alcance:

El presente protocolo incide en las actividades de coordinación entre Ministerio Público y Policía Nacional durante todas las etapas del proceso penal.

4. Ámbitos de intervención

4.1. Ámbito de Intervención de Diligencias Preliminares

- a) Coordinación para la recepción de las denuncias.
- b) Coordinación en la asignación de casos.
- c) Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación.
- d) Definición de la estrategia de investigación.

4.2. Ámbito de Intervención de Investigación Preparatoria

- a) Coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria.
- b) Coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas.

4.3. Ámbito de Intervención de Juzgamiento

- a) Participación de los efectivos policiales en juicio.
- b) Ejecución de conducciones compulsivas en juicio.
- c) Ejecución de órdenes de captura.

5. Procedimientos Operativos:

5.1. Diligencias Preliminares

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE ARTICULACIÓN, TRABAJO Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Base Legal:

- Constitución Política del Perú (artículos 159 y 166)
- Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal (artículos IV,



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

60 y 67)

- **Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público**
(artículo 11)
- **Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú**
(artículo 2)

PROCESO 01: DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

1. Coordinación para la recepción de las denuncias

Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la forma de recepción de la denuncia y su comunicación al Ministerio Público.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Lineamiento obligatorio	Los/Las Fiscales Superiores Coordinadores/as deberán comunicar oportunamente por el medio más célebre a la Región Policial y Unidades Especializadas de la PNP, el rol de turno de las Fiscalías Provinciales y Especializadas, consignando los números de contacto.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Policía Nacional y el Ministerio Público, conforme a sus funciones, recibirán obligatoriamente las denuncias presentadas por los/las ciudadanos/as. 2. Cuando las denuncias sean recibidas en las dependencias policiales deberán consignarse los datos útiles para identificar y ubicar a los sujetos intervenientes en el hecho (denunciante, testigos y denunciado), de conformidad con el anexo 01 del presente protocolo; identificando a el/la Instructor/a a cargo y a el/la Jefe/a del Área de Investigación. 3. Cuando un/a ciudadano/a concurra a denunciar un hecho presuntamente delictivo que corresponda a una Unidad Especializada de la PNP (conforme al anexo N° 02), los/las efectivos policiales de las Comisarías deberán recibirlas obligatoriamente, bajo responsabilidad funcional. En este caso, dichas denuncias serán remitidas en el día a la Unidad Especializada, previa comunicación a el/la Fiscal de turno. 4. Si el/la ciudadano/a presenta una denuncia escrita en las Dependencias Policiales, será recibida y remitida directamente a la Mesa de Partes del Ministerio Público. 5. Para el caso de denuncias verbales, el personal policial deberá formular el Acta correspondiente y comunicarla telefónicamente a el/la Fiscal de turno, sin perjuicio de realizar obligatoriamente las diligencias urgentes previstas





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pen

en los artículos 67 y 68 del CPP.

6. En los casos de flagrancia se aplicarán los pasos de los Protocolos de Intervención en Flagrancia y Garantía de Derechos, y de Actuación Interinstitucional del Proceso Inmediato Reformado.

2. Coordinación en la asignación de casos

Actores	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio Público.• Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir las competencias de las diversas Fiscalías y Dependencias Policiales.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none">1. Cuando el/la Fiscal dispone abrir diligencias preliminares en sede policial, remitirá la carpeta fiscal a la Dependencia o Unidad Policial competente (conforme al anexo 02), de conformidad con el numeral 3 del artículo 65 del CPP, indicando el plazo de duración de las mismas.2. Para la programación de las diligencias actuadas en sede policial, el personal policial deberá coordinar con el/la Fiscal su realización, así como, deberá comunicarla a los sujetos procesales.3. El personal policial a cargo de la carpeta fiscal podrá actuar todas las diligencias útiles y pertinentes para el esclarecimiento del hecho delictivo, en coordinación con el/la Fiscal.4. El personal policial deberá remitir el informe policial, cumpliendo el plazo señalado por el/la Fiscal.5. Si es necesario ampliar el plazo de diligencias preliminares en sede policial, deberá ser dispuesto por el/la Fiscal, antes de su vencimiento, previa evaluación de los actuados.

3. Cambio de los operadores que tengan a su cargo la investigación

Actores	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio Público• Policía Nacional del Perú
Objetivo	Establecer que las carpetas fiscales están a cargo de los/las Fiscales Responsables y del personal policial investigador (de ser el caso).
Alcance	Se aplica para los delitos comunes





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

Actividades	<ol style="list-style-type: none">1. El personal policial investigador que por cualquier circunstancia no continúe a cargo de la investigación temporal (vacaciones o licencia) o permanente (cese o reasignación), deberá entregar los actuados a su Jefe/a inmediato/a superior, dando cuenta inmediatamente a el/la Fiscal responsable del caso.2. El/La Jefe de la Dependencia o Unidad Policial, ante el cambio del personal policial a cargo del caso, designará de manera inmediata a otro/a investigador/a para que continúe con las diligencias, comunicándole a el/la Fiscal responsable del caso.
	<ol style="list-style-type: none">3. Cuando el/la Fiscal responsable del caso sea cambiado y se trate de un/a Fiscal Adjunto/a Provincial, corresponderá a el/la Fiscal Provincial comunicar, por el medio más célere, a el/la Jefe de la Dependencia Policial dicho cambio, indicando quién tendrá a su cargo dicha carpeta.4. En caso se produzca el cambio de el/la Fiscal Provincial, la comunicación estará a cargo de el/la Fiscal Provincial Coordinador/a. <p>El/La Fiscal responsable del caso, cuando inicie diligencias preliminares en sede policial, designará la dependencia o Unidad Policial que las tendrá a su cargo, tomando en cuenta las competencias descritas en el anexo 02; excepcionalmente, podrá apartarse de estas competencias, previa coordinación, fundamentando su decisión.</p>

4. Definición de la estrategia de investigación

Actores	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio Público• Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir de forma conjunta la estrategia de investigación.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes
Actividades	<ol style="list-style-type: none">1. El/La responsable de decidir la estrategia de investigación es el/la Fiscal, para ello, coordinará con la Policía Nacional, la que podrá formular las recomendaciones pertinentes, conforme al numeral 4 del artículo 65 del CPP.2. El/La Fiscal, para definir quién tendrá a su cargo las diligencias preliminares, deberá tomar en cuenta las circunstancias del hecho, naturaleza del delito, número de actos de investigación y las competencias técnicas de la Policía Nacional, así como la gestión de la carga procesal.3. Para tal efecto, tomarán en cuenta el Manual para el desarrollo del Plan de Investigación.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

5.2. Investigación Preparatoria

PROCESO 02: INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

1. Coordinación para el apoyo en la realización de diligencias en la investigación preparatoria

Actores	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio Público• Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la participación de los efectivos policiales en la investigación preparatoria.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none">1. Cuando en la investigación preparatoria el/la Fiscal requiera el apoyo de la Policía para desarrollar actos de investigación, deberá coordinar con la Dependencia o Unidad que tuvo a su cargo las diligencias preliminares, o con la que designe.2. La Dependencia o Unidad Policial deberá prestar el apoyo requerido, previa coordinación y planificación con el/la Fiscal.

2. Coordinación para la ejecución de las conducciones compulsivas



Actores	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio Público• Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la participación de los efectivos policiales en la investigación preparatoria.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none">1. Cuando el/la Fiscal disponga la conducción compulsiva durante la investigación preparatoria, deberá coordinar su ejecución con la Comisaría del sector donde reside la persona, o la Unidad Especializada, de ser el caso; consignando los datos del anexo 03; asimismo, deberá requerirla con la debida anticipación.2. El personal policial que tendrá a su cargo la conducción compulsiva deberá agotar todos los mecanismos necesarios para su ejecución, lo cual deberá constar en un informe que remitirá a el/la Fiscal, bajo responsabilidad funcional.3. La conducción deberá realizarse en la fecha, hora y lugar de la diligencia programada. Excepcionalmente, conforme a las circunstancias del caso, el/la Fiscal podrá consignar un plazo abierto para que las personas sean conducidas al despacho fiscal; para dichos efectos emitirá disposición motivada salvaguardando las garantías de los sujetos procesales.4. Una vez ejecutada la diligencia para la que es requerido/a



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

	o antes de que transcurran las veinticuatro horas de su ejecución, la conducción compulsiva deberá ser levantada por parte de el/la Fiscal, bajo responsabilidad.
--	---

5.3. Juzgamiento

PROCESO 03: JUZGAMIENTO	
1. Participación de los efectivos policiales en juicio	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la comparecencia de los efectivos policiales al juicio, citados como testigos o peritos.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. La DIREJEPER-PNP se encargará de la notificación correspondiente empleando los medios técnicos (teléfono fijo, celulares, correo, entre otros) que permitan la celeridad y eficacia para la citación de el/la testigo o perito (orden telefónica). 2. Previo a la sesión de audiencia donde comparecerá el/la testigo o perito policial, el/la Fiscal lo preparará para su actuación como órgano de prueba.
2. Ejecución de conducciones compulsivas en juicio	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Judicial • Ministerio Público • PNP
Objetivo	Definir la forma de ejecución de conducciones compulsivas en juicio.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ante la inconcurrencia de los órganos de prueba, el/la Fiscal podrá solicitar su conducción compulsiva. 2. El órgano jurisdiccional encargará su ejecución a la División de Requisitorias de la Policía Nacional, de ser el caso, el/la Fiscal coadyuvará en su realización.
3. Ejecución de órdenes de captura	
Actores	<ul style="list-style-type: none"> • Poder Judicial • Ministerio Público • Policía Nacional del Perú
Objetivo	Definir la forma de ejecución de las órdenes de captura.
Alcance	Se aplica para los delitos comunes.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pen

Actividades	<ol style="list-style-type: none">1. El órgano jurisdiccional dictará las órdenes de captura contra los/las condenados/as, contumaces o ausentes, encargará su ejecución a la División de Requisitorias de la Policía Nacional, emitiendo el oficio respectivo, adjuntando la ficha RENIEC de la persona o el documento de identidad de los/las extranjeros/as.2. La renovación de las órdenes de captura estará a cargo del Poder Judicial, sin perjuicio que el Ministerio Público lo solicite.
--------------------	--

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

1. El Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú deberán definir de forma conjunta criterios para gestionar la asignación de la carga en diligencias preliminares.
2. Evaluar la implementación de las Fiscalías Provinciales a cargo de Ejecución.
3. Se recomienda al Instituto Nacional Penitenciario y al Poder Judicial, suscribir convenios de interoperabilidad, a efectos que el órgano jurisdiccional -antes de dictar las órdenes de captura- verifique si el/la requerido/a se encuentra recluido/a en un Establecimiento Penitenciario.
4. Debe incorporarse el presente protocolo dentro de los programas académicos de la Academia Nacional de la Magistratura.
5. Se debe sensibilizar y socializar con el personal policial el contenido del presente protocolo.
6. Se debe gestionar convenios de interoperabilidad entre la Policía Nacional (División de Requisitorias) y el Ministerio Público (RENADESPLE), para intercambio de información.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pen

ANEXO 01

FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA VERBAL (COMISARÍA)

En la dependencia policial _____ de la ciudad de _____, Distrito _____, Provincia _____, Departamento _____; siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año _____; el personal policial _____ (grado / datos) que recepciona la denuncia, recibió a don (doña): _____

I. IDENTIFICACIÓN DE EL/LA DENUNCIANTE

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Documento de Identidad (L.E, DNI, CE, Pasaporte): _____
4. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.):
 - a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____
 - b. Referencia o Croquis de ubicación: _____
5. Domicilio de tránsito*: _____
6. Domicilio procesal: _____
7. Motivo porque se encuentra en la localidad*: _____
8. Edad: _____ Sexo: _____
9. Grado de instrucción: _____
10. Teléfono particular: _____ Teléfono de referencia: _____
11. Correo electrónico: _____
12. Nacionalidad: _____
13. Lugar y fecha de nacimiento: _____
14. Estado civil: _____
15. Lengua materna: _____
16. Nombre de cónyuge o conviviente: _____
17. Actividad laboral u ocupación: _____
18. Lugar de labores: _____
19. Horario de labores: _____
20. Relación con la víctima o agraviado/a: _____



II. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA O AGRAVIADO/A**

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Documento de Identidad (L.E, DNI, CE, Pasaporte): _____
4. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.):
 - a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____
 - b. Referencia o Croquis de ubicación: _____
5. Domicilio procesal: _____
6. Domicilio de tránsito*: _____
7. Motivo porque se encuentra en la localidad*: _____
8. Edad: _____ Sexo: _____
9. Grado de instrucción: _____
10. Teléfono particular: _____ Teléfono de referencia: _____
11. Correo electrónico: _____
12. Nacionalidad: _____
13. Lugar y fecha de nacimiento: _____



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

14. Estado civil: _____
15. Lengua materna: _____
16. Nombre de cónyuge o conviviente: _____
17. Actividad laboral u ocupación: _____
18. Lugar de labores: _____
19. Horario de labores: _____

(Proteger la identidad de la víctima en delitos contra la libertad sexual, art. 95 CPP)

III. DATOS DE EL/LA DENUNCIADO/A (Llenar los datos que se conozcan)

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Documento de Identidad (L.E, DNI, CE, Pasaporte u otro): _____
4. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.):
 - a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____
 - b. Referencia o Croquis de ubicación: _____
5. Domicilio de tránsito: _____
6. Edad: _____ Sexo: _____
7. Teléfonoparticular: _____ Teléfono de referencia: _____
8. Correo electrónico: _____
9. RedesSociales(whasap, facebook, twiter, etc.): _____
10. Características físicas:

11. Sobrenombre: _____
12. Lengua materna: _____
13. Nombre de sus padres: _____
14. Nombre del cónyuge: _____
15. Nacionalidad: _____
16. Actividad laboral u ocupación: _____
17. Lugar de trabajo: _____
18. Horario de trabajo: _____
19. Motivo por el que se encuentra en la localidad: _____

IV. GRADO DE PARENTESCO CON EL/LA DENUNCIADO/A (S) - CONSANGUINIDAD O AFINIDAD

-
-
-

V. LECTURA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE EL/LA AGRAVIADO/A (VÍCTIMA)

El Personal policial, le informó a la víctima que le asisten los siguientes **derechos**:

- a) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.
- b) A la protección de su integridad, incluyendo la de su familia.
- c) A que se preserve su identidad en los procesos por delitos contra la libertad sexual.
- d) A ser informado/a, a su solicitud, de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aún cuando no haya intervenido.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

- e) A ser escuchado/a antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo soliciten.
- f) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria, así como a impugnar la disposición de no formalización de investigación preparatoria.
- g) A ser acompañado/a por una persona de su confianza durante las actuaciones en las que intervenga, si el/la agraviado/a fuera niño, niña, adolescente e incapaz.
- h) A reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios, si se constituye en actor civil.

Así como, tiene los siguientes **deberes**:

- a) Acudir a las diligencias a las que sea citado.
- b) Declarar como testigo en las actuaciones de investigación y en juicio oral.
- c) Colaborar con el esclarecimiento del hecho delictivo y la intervención de los responsables.

Debiendo decir la verdad, bajo apercibimiento de ser denunciado/a por el delito de denuncia calumniosa.

VI. HORA (24HRS), DÍA, MES, AÑO Y LUGAR (CROQUIS) DONDE OCURRIÓ EL HECHO QUE SE DENUNCIA

Croquis: (Se adjunta)



VII. DESCRIPCIÓN DEL HECHO

VIII. LOS HECHOS HAN SIDO OBJETO DE DENUNCIA ANTE OTRA AUTORIDAD

Precise: _____

IX. ELEMENTOS QUE SE APORTAN Y SOBRE LOS QUE SE ESTABLECE SU CADENA DE CUSTODIA (de ser el caso)

X. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON EL HECHO (si es que hubiere)

- 8.1. Nombres y Apellidos: _____
- 8.2. Sobrenombre: _____
- 8.3. Domicilio: _____
- 8.4. Teléfono: _____

- 8.1. Nombres y Apellidos: _____
- 8.2. Sobrenombre: _____



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

8.3. Domicilio: _____
8.4. Teléfono: _____

8.1. Nombres y Apellidos: _____
8.2. Sobrenombre: _____
8.3. Domicilio: _____
8.4. Teléfono: _____

Otros: _____

XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

XII. INSTRUCTOR/A QUE RECIBE LA DENUNCIA:

XIII. COMUNICACIÓN A EL/LA FISCAL (Despacho fiscal, hora, y medio por el cual se comunicó):

XIV. DISPOSICIONES URGENTES EMITIDAS POR EL/LA FISCAL

* Para ser llenado de ser el caso.

** Para ser llenado cuando el denunciante es persona distinta a la víctima.

Toda la información consignada podrá ser ampliada en las respectivas diligencias.

Lugar/día/hora/mes /año

Firmas/cargo

Causa de impedimento de firma:

La presente denuncia se imprime por triplicado

c.c.: Unidad de estadística PNP





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pen

ANEXO 02
COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS¹

COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS	
UNIDAD ESPECIALIZADA	COMPETENCIA
Sistema de Investigación Criminal (SINCRI)	Investigar, denunciar y combatir eficiente y eficazmente las actividades de la delincuencia común y el crimen organizado, en coordinación con los operadores de justicia
DIVISIONES ESPECIALIZADAS CENTRALIZADAS DE LA DIRINCR	COMPETENCIA
División de Investigación de Homicidios (DIVINHOM)	Investigar y denunciar los delitos: 1. Contra la vida, el cuerpo y la salud. 2. Contra la humanidad.
División de Investigación de Búsqueda de Personas Desaparecidas (DIVIBPD)	Investigar y denunciar los siguientes hechos: 1. Desaparición de personas. 2. Delitos contra la familia, sustitución, sustracción y ocultamiento de menores de edad y todos los delitos que se deriven de éstos. 3. La búsqueda de personas extranjeras desaparecidas a solicitud de la INTERPOL.
División de Investigación de Secuestros y Extorsiones (DIVINSE)	Investigar y denunciar los siguientes delitos: 1. Contra la libertad personal - secuestro (en las modalidades de secuestro con aprehensión oculta y abierta de rehén), a nivel nacional. 2. Contra la libertad sexual (violación sexual) 3. Contra el patrimonio (extorsión)
División de Investigación de Robos (DIVINROB)	Investigar y denunciar: 1. Los delitos contra el patrimonio (hurto, robo y agravados en todas sus modalidades y daños materiales) cuyos montos superen las 20 UIT; salvo que por las particularidades de perpetración, o del medio empleado, revistan trascendencia o causen conmoción social a nivel nacional.
División de Investigación de Estafa y Otras Defraudaciones (DIVIEOD)	Investigar y denunciar los delitos: 1. Contra el patrimonio cuyos montos superen las 10 UIT en las modalidades de estafa, apropiación ilícita, fraude en la administración de personas jurídicas y otras defraudaciones; contra la confianza y la buena fe en los negocios (usura y libramiento indebido). 2. Contra la fe pública. 3. Contra el orden financiero y monetario.
División de Investigación de Delitos de Trata de Personas	Prevenir, investigar, combatir y denunciar la comisión de los delitos: 1. Contra la libertad - violación de la libertad personal - trata de personas, en todas sus modalidades y delitos afines como el proxenetismo y rufianismo. 2. Contra el orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes.
División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT)	1. Investigar y denunciar los delitos informáticos; y aquellos cometidos mediante el uso de la Tecnología de la Información y Comunicaciones (TICs), cuando en la comisión de los hechos se evidencie la participación de integrantes de una organización criminal. 2. Brindar apoyo técnico a las Sub Unidades del SINCRI, en la investigación de los delitos donde se emplee los TICs.
División de Investigación de Robos de Vehículos (DIROVE).	1. Investigar y denunciar los delitos contra el patrimonio - robo, hurto o receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre, auto partes y accesorios 2. Neutralizar estas modalidades delictivas o reducir su incidencia a través de la ejecución especializada de operaciones policiales.
División de Investigación del Ministerio Público	1. Investigar y denunciar los delitos que dispone el Ministerio Público a través de resoluciones fiscales. 2. Remitir a las Unidades de la DIRINCR la información actualizada sobre el resultado de sus investigaciones de acuerdo a su respectiva especialidad.

¹De conformidad con la DIRECTIVA DG-PNP N° 24-22- 2011-DIRINCR-EM-B, RD N° 619-2011-DIRGEN/EMG Lima, 09 AGO 2011.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

COMPETENCIAS DE LAS DIVINCRIS

Divisiones de Investigación Criminal (DIVINCRIs)	COMPETENCIA
Departamento de Investigación de Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud cometidos en su jurisdicción. 2. Comunicar a la DIVINHOM-DIRINCRI, los delitos que por sus particularidades o el medio empleado, revistan trascendencia o causen conmoción social y, de disponerse la participación de dicha unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
Departamento de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra el patrimonio cometidos en su jurisdicción, cuyo monto sea superior a tres (03) y menor a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). 2. Comunicar a la DIVINROB - DIRINCRI, los hechos que por las particularidades de perpetración, los agentes o las víctimas, revistan trascendencia o causen conmoción social y, de disponerse la participación de dicha unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
Departamento de Investigación de Delitos Contra la Libertad y Búsqueda de Personas Desaparecidas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos contra la libertad - violación de la libertad personal en su jurisdicción, contra la libertad sexual y contra la familia. 2. Investigar la desaparición de personas, de quienes remitirá el respectivo boletín informativo a la DIVIPD para el registro respectivo en la base de datos. 3. Comunicar a la DIVINSE, DIVINTRAP o DIVIPD, según el caso que por las particularidades de la perpetración de los hechos, los agentes o las víctimas revistan trascendencia o causen conmoción social; y, de disponerse la participación de la unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
Departamento de Investigación de Delitos de Estafa y Otras Defraudaciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar los delitos: <ul style="list-style-type: none"> - Estafa y otras defraudaciones, apropiación ilícita, fraude en la administración de personas jurídicas, contra la confianza y la buena fe en los negocios (usura y libramiento indebido) cuyos montos sean mayores de 01 UIT y menores de 10 UIT - Contra la fe pública. - Contra el orden financiero y monetario. - Los delitos informáticos; y aquellos cometidos mediante el uso de la tecnología, información y comunicaciones (TICs), cuando los hechos no son competencia de la DIVINDAT. 2. Comunicar a la DIVIEOD o DIVINDAT, según el caso, cuando los hechos sean cometidos por organizaciones criminales, o cuando por las particularidades de perpetración, los agentes o las víctimas, revistan trascendencia o causen conmoción social y, de disponerse la participación de la unidad especializada, apoyará en las investigaciones.
Departamento de Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas (Micro-comercialización).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar y denunciar a las personas involucradas en micro-comercialización de drogas. 2. Ejecutar operativos policiales tendentes a eliminar la micro-comercialización de drogas en su jurisdicción. 3. Comunicar a la DIRANDRO-PNP, según el caso, los hechos que por las particularidades de perpetración o, revistan trascendencia o evidencias de macro-comercialización de drogas; y, de disponerse la participación de la unidad especializada, los actuados y detenidos serán puestos a disposición.
SUB UNIDADES DE APOYO DE LA DIRINCR - PNP	COMPETENCIA





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pen

División de la Policía Judicial	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplirá labor de policía judicial en apoyo a las autoridades jurisdiccionales.2. Ejecuta las órdenes de captura y todos los mandatos de grado y fuerza de las diversas judicaturas.3. Facilita información a los órganos componentes del sistema que lo requieran, para el eficiente cumplimiento de la misión investigativa
División de Requisitorias	<ol style="list-style-type: none">1. Facilitar la información actualizada a todas las unidades componentes del SINCRIPNP, sobre requisitorias de personas dispuestas por la autoridad jurisdiccional respectiva.
División de Coordinación con la DIVINCRIS Regionales	<ol style="list-style-type: none">1. Facilitará la coordinación e interacción con las Unidades y Sub-Unidades integrantes del Sistema de Investigación Criminal a nivel nacional,2. Canalizará los requerimientos de apoyo procedentes de las DIVINCRIS, DEINCRIS y SEINCRIS a nivel nacional, cuando sea necesaria la participación de las Divisiones Especializadas de la DIRINCRIPNP.3. Efectuará coordinaciones con los órganos ejecutivos de enlace con agregadurías policiales PNP en el extranjero y con la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL-Lima).
Oficina de Inteligencia de la DIRINCRIPNP	<ol style="list-style-type: none">1. Planear, organizar, dirigir, centralizar, explotar y coordinar la producción de inteligencia estratégica y operativa policial, para apoyar a las operaciones policiales que desarrollan los órganos conformantes del SINCRIPNP a nivel nacional, en la investigación y erradicación de la delincuencia común y organizada en todas sus modalidades.2. Incrementar y fortalecer la Orientación del Esfuerzo de Búsqueda de Información (OEBI), en base a las informaciones proporcionadas por los órganos del SINCRIPNP, para optimizar la producción de inteligencia y contrainteligencia, en el ámbito de su jurisdicción territorial y funcional.3. Procesar las informaciones y producir inteligencia operativa, para la toma de decisiones, que permitan ejecutar Planes de Operaciones para contrarrestar la delincuencia común y crimen organizado.4. Canalizar y centralizar oportunamente las informaciones obtenidas para su evaluación, análisis y difusión a los órganos conformantes del SINCRIPNP.5. Atender los requerimientos de informaciones de inteligencia y contrainteligencia de los órganos conformantes del SINCRIPNP a nivel nacional, en forma efectiva.
Oficina de Criminalística de la DIRINCRIPNP	<ol style="list-style-type: none">1. La Oficina de Criminalística PNP practicará exámenes técnicos científicos en apoyo de todos los órganos del SINCRIPNP, emitiendo dictámenes periciales criminalísticos, que permiten establecer y sustentar la verdad de un hecho.2. Los requerimientos periciales serán a través de una solicitud telefónica y/o oficio de requerimiento de las Unidades o Sub Unidades DIRINCRIPNP y Autoridades Competentes.3. Podrá efectuar estudios criminalísticos a nivel nacional por disposición del Director de Investigación Criminal en casos relevantes o de gran conmoción social.
Oficina de Peritajes Contables	<ol style="list-style-type: none">1. Brindará apoyo a las Unidades del SINCRIPNP, efectuando Pericias Contables y otros informes de índole contable, dispuesta por el Ministerio Público y Poder Judicial a nivel nacional, emitiendo opiniones en asuntos de la especialidad.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

ANEXO 03

FORMATO DE ORDEN DE CONDUCCIÓN COMPULSIVA PARA NO
IMPUTADOS/AS

1. DATOS PERSONALES:

- a. Apellido Paterno
- b. Apellido Materno
- c. Nombres
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Sexo
- g. Estado Civil
- h. Estatura
- i. Teléfono
- j. Lugar de nacimiento (Departamento/Provincia/Distrito/Nacionalidad)
- k. Nombre y Apellidos del padre y de la madre
- l. Tipo de Documento
- m. N° de Documento:
- n. Domicilio Real / Laboral (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.)
 - Descripción de vivienda (color, material, etc.)
 - Referencia o Croquis de ubicación
- o. Grado de instrucción
- p. Ocupación / Profesión
- q. Dirección de Trabajo
- r. Características físicas y contextura
- s. Señas particulares
- t. Observaciones

2. DATOS DEL PROCESO:

- a. Delito
- b. Etapa del proceso
- c. Condición en el proceso
- d. Fecha, hora y lugar en la que debe presentarse

3. DATOS DE LA AUTORIDAD:

- a. Autoridad que dispone la conducción
- b. Carpeta Fiscal / Expediente Judicial
- c. N° Disposición / N° Resolución
- d. Teléfono
- e. Correo electrónico

Se anexa copia de la FICHA RENIEC de la persona.





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Peruano

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE CONTROL DE IDENTIDAD

1. Concepto

Esta diligencia de control consiste en el requerimiento de identificación personal realizado por efectivos policiales en la vía pública o en cualquier otro lugar donde se realice la solicitud cuando resulte necesario para prevenir un delito u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. Para tal efecto, el personal Policial podrá realizar las comprobaciones pertinentes.

2. Objeto:

El presente protocolo busca fortalecer la actuación policial con miras a efectuar controles de identidad dentro del marco de los principios de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y respeto a la persona.

3. Base Legal

Constitución Política del Perú
Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957)
Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267)
Resolución N° 029-2005-MP-FN "Directiva para el Desempeño Funcional de los Fiscales en la aplicación de los artículos 205º al 210º del Código Procesal Penal".

4. Alcance:

El presente protocolo se focaliza en el procedimiento de control de identidad policial, así como en los demás procedimientos efectuados por la Policía Nacional fuera o dentro de las dependencias policiales, en el marco de las intervenciones realizadas para la preservación del orden interno y prevención del delito, así como para la búsqueda y acopio de información o elementos útiles para la investigación.

5. Procedimiento: Control de Identidad Policial

Nombre del Procedimiento: Control de Identidad Policial

Base Legal:

- Constitución Política del Perú: Art. 2.24.b
- Ley de la Policía Nacional del Perú): Inc. 1, 7, y 21 del Art. 2º e Inc. 2 del Art. 3º.
- Código Procesal Penal: Art. 205º
- Resolución N° 029-2005-MP-FN "Directiva para el Desempeño Funcional de los Fiscales en la aplicación de los artículos 205º al 210º del Código Procesal Penal".

Documentos a elaborar:

- Acta de intervención por control de identidad policial
Acta de control de identidad en la dependencia policial
Libro de Registro de Control de Identidad y Actas.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

CONTROL DE IDENTIDAD EN EL LUGAR PÚBLICO

Supuestos de procedencia de Control de Identidad Policial

Responsable	Paso	En el lugar de intervención
Personal Policial	01	<p>El Personal Policial, sin necesidad de orden fiscal o judicial, requerirá a cualquier persona su Documento Nacional de Identidad y podrá realizar las verificaciones pertinentes en el lugar donde se encuentre, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Considera que resulta necesario para prevenir un delito. b) Para obtener información útil para la averiguación de un hecho punible.
Persona Intervenida	02	<p>El/la requerido/a deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación idóneo otorgado por funcionario/a público/a. En casos de extranjeros/as, se deberá exhibir Carnet de Extranjería o Pasaporte.</p>
Personal Policial	03	<p>El Personal Policial deberá otorgar a el/la requerido/a en el lugar de la intervención el tiempo necesario o facilidades para encontrar su documento de identidad y exhibirlo. Para lo cual, se podrá hacer uso de medios electrónicos, llamadas telefónicas y la conducción al lugar donde están sus documentos, de ser el caso.</p>
Persona Intervenida	04	<p>El/La requerido/a podrá exigir al personal Policial su identificación y le precise la dependencia a la cual se encuentra asignado/a.</p>
Personal Policial	05	<p>Si el/la requerido/a acredita su identificación, el Personal Policial le devolverá el o los documentos y autorizará su alejamiento del lugar, procediendo conforme a sus reglamentos internos.</p>
Personal Policial	06	<p>Si el/la requerido/a no exhibe documentación alguna o el documento presentado genera dudas sobre su autenticidad o correspondencia de la identidad, según la gravedad del hecho investigado o ámbito de la operación policial practicada deberá conducirlo/a a la dependencia policial más cercana para fines exclusivos de identificación.</p> <p>En este caso se levantará el Acta de Control de Identidad Policial, donde se indicarán las razones que justifican el traslado a la dependencia policial, conforme al anexo 01.</p>





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

Realización de registro personal

Personal Policial	07	<p>Si existiere fundado motivo que el/la requerido/a pueda estar vinculado/a a la comisión de un hecho delictuoso (esté identificado o no), el Personal Policial podrá registrar sus vestimentas, equipaje o vehículo, para lo cual levantará el acta respectiva, indicando lo encontrado y dando cuenta a el/la Fiscal; conforme al Protocolo de Actuación Interinstitucional de Registro Personal e Incautación.</p> <p>Si del resultado del registro se advierte que el/la intervenido/a se encuentra vinculado/a a la presunta comisión de un delito en flagrancia, se procederá a informarle su situación jurídica de detenido/a, conforme a los derechos previstos en el artículo 71° del CPP.</p>
-------------------	----	--

DILIGENCIAS EN LA DEPENDENCIA POLICIAL

Personal Policial	08	El Personal Policial deberá registrar la diligencia en el Libro de Registro de Control de Identidad Policial, precisando los datos de el/la retenido/a y de la diligencia (intervenido/a, lugar, interviniente, motivos, duración de la intervención, diligencias de identificación, y de ser el caso las diligencias de investigación).
Personal Policial	09	El/la retenido/a no podrá ser ingresado/a a una celda o calabozo, ni estará en contacto con otras personas detenidas.
Personal Policial	10	El cómputo de las cuatro horas de retención, deberá realizarse a partir de la intervención realizada en el lugar donde se efectúo el requerimiento de identificación. Transcurridas las cuatro horas, el/la retenido/a deberá retirarse de la Dependencia Policial.
Personal Policial	11	El Personal Policial, dentro de la dependencia, deberá otorgar a el/la retenido/a nuevamente las facilidades para acreditar su identidad o para comunicar a su familia o persona que indique sobre su retención.
Personal Policial	12	La Policía Nacional, para fines de identificación, podrá tomar las generales de ley e impresiones dactilares. La Policía Nacional, para fines de identificación, con autorización de el/la Fiscal, podrá tomar fotografías, peso, mediciones o medidas semejantes, incluso en contra de la voluntad de el/la retenido/a.
Personal Policial	13	En caso el/la retenido/a fuere un extranjero, el personal Policial deberá realizar inmediatamente las coordinaciones con las instituciones correspondientes





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

		(INTERPOL, División de Extranjería - Seguridad del Estado, Consulados, Embajadas, Migraciones, etc.) a fin de agotar su identificación.
Personal Policial	14	Si en la Dependencia Policial el/la retenido/a fuere identificado/a antes del vencimiento de las cuatro horas, se deberá permitir su retiro.
Personal Policial	15	Si en caso transcurren las cuatro horas, y se agotaren las diligencias sin lograr la identificación de el/la retenido/a, el personal Policial deberá permitir su retiro de la Dependencia Policial.
Personal Policial	16	Si el personal policial constata que el/la retenido/a registra alguna requisitoria pendiente, lo pondrá a disposición de la Oficina de Requisitorias de la PNP mediante el documento respectivo, sin perjuicio de comunicar tal situación a el/la Fiscal.
Personal Policial	17	Si el/la retenido/a se identifica con documento de identidad (DNI o documentos alternativos) falso o adulterado se adoptará el procedimiento que se utiliza para los casos de flagrancia delictiva. Se procederá de igual manera, en caso el/la intervenido/a, usurpando nombre o calidad, se identifica con documento de otra persona.
Personal Policial	18	En todos los casos, el personal Policial deberá elaborar una constancia de buen trato, donde deberá consignarse también la acreditación del retiro de la Dependencia Policial.

RECOMENDACIÓN

1. El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, deberán incorporar el presente protocolo dentro de sus programas de capacitación.
2. La Policía Nacional del Perú, deberá incorporar los anexos del presente protocolo dentro del Manual de Documentación Policial.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pena**ANEXO 01****ACTA DE INTERVENCIÓN POR CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL**

En la ciudad de _____, Distrito _____, Provincia _____ Departamento _____, en el lugar _____; siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año ____; el Personal Policial: _____, (grado / datos), de la Dependencia Policial _____; intervino a la siguiente persona:

I. DATOS PROPORCIONADOS POR EL/LA INTERVENIDO/A:

1. Nombres:

2. Apellidos:

3. Nombre de la madre:

4. Nombre del padre:

5. Sexo: _____ Edad: _____

6. Domicilio (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.): _____

a. Descripción de vivienda (color, material, etc): _____

b. Referencia o Croquis de ubicación: _____

7. Domicilio de RENIEC: _____

8. Teléfono: _____ Teléfono alterno: _____

9. Correo electrónico: _____

10. Fecha y Lugar de nacimiento: _____

11. Grado de instrucción: _____ Estado Civil: _____

12. Nacionalidad: _____

13. Motivo por el que se encuentra en la Localidad: _____

II. HORA, FECHA Y LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:*(Para ser llenado cuando el Acta se levante en la Dependencia Policial)*

1. Día, mes y año: _____ Hora (Sistema de 24h): _____

2. Lugar: _____

3. Referencias del lugar: _____

III. MOTIVO DEL CONTROL DE IDENTIDAD:*Especificar si el motivo es por prevención o por investigación.**Motivo de la intervención (descripción de la actitud sospechosa)*



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal**IV. DE LAS DILIGENCIAS ACTUADAS EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:****4.1. Descripción:** (facilidades brindadas por el personal policial para la *identificación*)

- () Consulta en base de datos de RENIEC
() Se comunicó con su familiar: _____ al número telefónico: _____
() Se le acompañó a su domicilio ubicado en: _____
() Otros que se detallan a continuación:

Documento que proporciona:

_____**Resultado:**

- () Presentó documento pero genera dudas sobre su autenticidad
() No presentó documento
() Identificación insuficiente

4.2. Registro:De la persona Del vehículo Del equipaje Motivo: _____

Cuyo detalle obra en acta aparte (Ver: Acta de Registro).

V. OBSERVACIONES:

(Si el Acta se levanta en la dependencia policial indicar las razones que lo justifiquen)



(Indicar todas las incidencias que se presenten, por ejemplo, si el intervenido presenta lesiones)

VI. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

Hora inicio: _____ Hora Fin: _____



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pena**VII. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL INTERVINIENTE:**

Nombre y Apellidos: _____
Grado: _____ CIP: _____
Dependencia donde presta servicios: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL QUE RECEPCIONA AL INTERVENIDO:

Nombre y Apellidos: _____
Grado: _____ CIP: _____
Dependencia donde presta servicios: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____



Siendo las _____ del día _____ del mes _____ año _____, se procede a cerrar la presente acta. La que es registrada a folios _____ del Libro de Registro de Control de Identidad de la dependencia policial.

Firma del intervenido: _____ Huella: _____
Firma del Personal Policial intervienta:

CIP: _____
Firma del Personal Policial que receptiona:
CIP: _____



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal**ANEXO 02****ACTA DE CONTROL DE IDENTIDAD EN LA DEPENDENCIA POLICIAL**

En la ciudad de _____, Distrito _____, Provincia _____ Departamento _____, en la Dependencia Policial _____; siendo las _____ horas, del día _____ del mes _____ del año ____; el Personal Policial: _____, (grado / datos; se procedió a realizar las siguientes diligencias:

I. FACILIDADES BRINDADAS PARA SU IDENTIFICACIÓN:

- () Se comunicó con su familiar: _____ al número telefónico: _____
() Se le acompañó a su domicilio ubicado en: _____
() Otros que se detallan a continuación:

Documento que proporciona:

_____**II. DILIGENCIAS DE IDENTIFICACIÓN:****1. Verificaciones en bases de datos**

- () Consulta Ficha RENIEC
() Consulta de base de datos de Requisitorias PNP
() Otros que se precisan: _____

2. Toma de impresiones dactilares: _____**3. Con autorización de el/la Fiscal:**

Fiscalía _____
Fiscal _____
Forma de comunicación: _____

- Toma de peso, mediciones o medidas
 Fotografías

4. Comunicaciones cursadas en caso de Extranjeros/as

- División de Extranjería de Seguridad del Estado
 INTERPOL
 Migraciones
 Consulados
 Embajadas.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Peruano

III. RESULTADO:

*Concluyendo las diligencias antes descritas se ha podido determinar que el/la retenido/a ha sido identificado/a con el nombre de: _____
de _____ años, con documento (DNI, Pasaporte, CE) N° _____

No obstante, se advierte el **uso de un documento falso, procediendo a detener a el/la retenido/a. (*Levantar Acta de Lectura de Derechos, Acta de Intervención en Flagrancia, Acta de Registro Personal y Acta de Incautación*).

***Habiendo transcurrido las 04 horas previstas en el artículo 205°.4 del Código Procesal Penal, sin haberlo/a identificado se procede a levantar la retención de el/la intervenido/a.

IV. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

Hora inicio: _____ Hora Fin: _____

V. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL:

Nombre y Apellidos: _____

Grado: _____ CIP: _____

Dependencia: _____

Cargo: _____

Siendo las _____ del día _____ del mes _____ año _____, se procede a cerrar la presente acta. Insertándose la misma en el folio _____ del Libro de Registro de Control de Identidad de la dependencia policial.

Se entrega una copia de la presente acta a el/la retenido/a.

Firma de el/la intervenido/a: _____ Huella: _____

Firma del Personal Policial: _____ CIP: _____



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGISTRO Y RECEPCIÓN





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGISTRO Y RECEPCIÓN

1. Conceptos:

El **registro** es aquella injerencia con el propósito de buscar o hallar efectos o elementos vinculados al delito, sin que ello implique el examen del cuerpo.

La **recepción** se produce ante la entrega voluntaria y espontánea de los efectos o elementos vinculados al delito, o como consecuencia de la solicitud de la autoridad competente.

2. Objetivo:

Fortalecer la actuación policial y fiscal en la aplicación de los diversos tipos de registros, así como, definir los procedimientos a seguir en la recepción de los efectos o elementos vinculados al delito.

3. Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 957 - Código Procesal Penal
- Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú

4. Alcance:

El presente protocolo tiene como alcance definir la actuación policial y fiscal en la aplicación del registro de personas, vehículos y equipaje o bultos; así como, del procedimiento a seguir cuando se recepcionan efectos o elementos vinculados al delito, durante las intervenciones realizadas en el marco de la investigación.

5. Procedimiento: proceso registro y recepción

SUBPROCESO 01: DEL REGISTRO		
REGISTRO PERSONAL		
Base legal:		
<ul style="list-style-type: none">Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267)Código Procesal Penal: 68.c, 71, 203.3°, 208°, 209°, 210°, 211, 212 y 213.		
Documentos a elaborar y denominación: Acta de registro personal		
Responsable	Procedimiento	Actividad
REGISTRO PERSONAL COMO CONSECUENCIA DE BÚSQUEDA DE PRUEBAS Y RESTRICCIÓN DE DERECHOS		
Desarrollo del Registro Personal		
Policía Nacional del Perú	1	El personal policial en el ámbito de búsqueda de pruebas y controles preventivos, cuando considere que la o las personas ocultan en su cuerpo o ámbito personal, bienes relacionados con el delito, solicitará a la persona a que exhiba y entregue el bien buscado.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pena

Policía Nacional del Perú	2	Si el bien es entregado no se procede al registro salvo que el personal policial lo considere útil para completar su investigación.
Policía Nacional del Perú	3	<p>Antes de iniciar el registro se expresará a el/la intervenido/a las razones de su ejecución, y se le indicará que tiene derecho de hacerse asistir en ese acto por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.</p> <p>Si la persona es ubicada, pero su espera pone en riesgo la finalidad de la medida, el registro se realizará sin su participación, dejándose constancia de ello, indicando el tiempo transcurrido.</p> <p>Si no se ubica a la persona, en el Acta se dejará constancia de los actos que se realizaron para su ubicación.</p>
Policía Nacional del Perú	4	<p>El registro se efectuará respetando la dignidad y, dentro de los límites posibles, el pudor de la persona. Correspondrá realizarlo a una persona del mismo sexo de el/la intervenido/a, salvo que ello importe demora en perjuicio de la diligencia.</p> <p>En los casos en que la persona intervenida no acepte someterse al registro por un personal policial de otro sexo y, no exista riesgo de pérdida de la fuente de prueba, deberá ser conducida a la dependencia policial más cercana, dando cuenta inmediatamente a el/la Fiscal.</p>
Policía Nacional del Perú	5	Seguidamente, el personal policial procederá a registrar las vestimentas de el/la intervenido/a, siempre que existan indicios que permitan estimar que en ellas oculta objetos relacionados con un delito.
Policía Nacional del Perú	6	Una vez registrado y, si producto de ese registro existe evidencia de la comisión de un hecho delictivo, se comunicará de inmediato a el/la Fiscal, y se procederá a informar a el/la detenido/a la causa, el motivo de su detención y el delito que se le atribuye, así como, los derechos establecidos en el artículo 71 del CPP.

LÍMITES AL REGISTRO PERSONAL**Registro Corporal**

Policía Nacional del Perú	7	El registro personal no comprende extracción de muestras como pruebas de análisis sanguíneo, genético-moleculares;
--	----------	--





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

		<p>así como, exploraciones radiológicas, otras mínimas intervenciones corporales para observación; salvo que la persona debidamente informada lo autorice.</p> <p>El personal policial con conocimiento de el/la Fiscal o por orden de aquel, podrá disponer mínimas intervenciones para observación, como pequeñas extracciones de piel, cabello, o sangre que no provoquen ningún perjuicio para la salud de el/la intervenido/a, siempre que el/la experto/a que lleve a cabo la intervención no la considere riesgosa.</p>
Poder Judicial	8	Cuando exista un riesgo en la intervención, se pedirá autorización a el/la Juez/a de Investigación Preparatoria.
Intervención Corporal¹		
Policía Nacional del Perú		Si del registro personal se presume que la persona lleva dentro de su cuerpo elementos o indicios de prueba, el personal policial deberá dar cuenta a el/la Fiscal, a fin que éste último solicite el requerimiento correspondiente ante el/la Juez/a competente.
Ministerio Público	9	Excepcionalmente, se procederá a realizar el examen corporal respectivo, sin necesidad de autorización judicial, siempre y cuando el/la intervenido/a voluntariamente autorice dicha intervención. Esta autorización debe quedar consignada en el acta.
Ministerio Público	10	En el mismo sentido, excepcionalmente cuando haya urgencia y peligro en la demora y, no se pueda esperar la orden judicial, el/la Fiscal ordenará la intervención corporal, requiriendo inmediatamente la confirmatoria judicial.
Ministerio Público	11	Las intervenciones corporales deben ser realizadas por el/la galeno; excepcionalmente, podrá ser realizado por personal de la salud.
CONCLUSIÓN DEL REGISTRO PERSONAL		

¹ Numeral 1 del artículo 211 del Código Procesal Penal



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

Policía Nacional del Perú	12	El personal policial procederá a la Incautación de los objetos, efectos herramientas y bienes relacionados con el delito, iniciando el procedimiento de Cadena de Custodia ² .
Policía Nacional del Perú	13	El personal policial deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento de registro (desde el paso 01 al 06).
Policía Nacional del Perú	14	De todo lo acontecido el personal policial deberá levantar un acta detallada, conforme al anexo N° 01. Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia.
REGISTRO PERSONAL COMO CONSECUENCIA DE INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA DELICTIVA		
Policía Nacional del Perú	15	El personal policial en casos de registros personales en flagrancia delictiva podrá adecuar los procedimientos descritos anteriormente en función de las circunstancias que se presenten.
Policía Nacional del Perú	16	El personal policial procederá a la incautación de los objetos, efectos, herramientas y bienes relacionados con el delito, iniciando el procedimiento de Cadena de Custodia ³ .
Fiscal	17	El personal policial deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento de registro. De todo lo acontecido el personal policial deberá levantar un acta detallada, conforme al anexo N° 01. El Acta de registro es distinta al acta de incautación. Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia.
REGISTRO VEHICULAR		
Base legal: <ul style="list-style-type: none"> • Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267) • Código Procesal Penal: 68.c, 71, 203.3°, 208°, 209° y 210° 		
Documentos a elaborar y denominación:		

² Reglamento de la Cadena de Custodia de Elementos Materiales, Evidencias y Administración de Bienes Incautados, aprobado por Resolución N° 729-2006-MP-FN.

³ Acuerdo Plenario N° 6-2012/CJ-116: Cadena de Custodia – Efectos Jurídicos de su Ruptura





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

- Acta de registro vehicular
- Acta de situación vehicular
- Informe Técnico Criminalística

Responsable	Procedimiento	Actividad
Registro Vehicular en la búsqueda de bienes u objetos		
Policía Nacional del Perú	1	<p>El personal policial en el ámbito de búsqueda de pruebas y controles preventivos, si considera que existan fundadas razones para suponer que la o las personas ocultan en el vehículo donde se transportan bienes relacionados con un delito, solicitará a la persona a que exhiba y entregue el bien buscado.</p> <p>Si el bien es entregado no se procede al registro, salvo que el personal policial considere útil para completar su investigación.</p>
Policía Nacional del Perú	2	<p>Si se verifica que en el vehículo se encuentran bienes, efectos o instrumentos vinculados a la comisión de un delito, se procederá a informar a el/la detenido/a la causa, el motivo de su detención y el delito que se le atribuye así como, los derechos establecidos en el artículo 71 del CPP.</p>
Registro de vehículos vinculados con delitos		
Policía Nacional del Perú	3	<p>De igual forma, la Policía procederá al registro si advierte que el vehículo no correspondería con sus características registradas o si estaría vinculado en la comisión de un delito.</p>
Policía Nacional del Perú	4	<p>Si se verifica que el vehículo se encuentra vinculado a la comisión de un delito, se procederá a informar a el/la detenido/a la causa, el motivo de su detención y el delito que se le atribuye, así como los derechos establecidos en el artículo 71 del CPP.</p>
Policía Nacional del Perú	5	<p>En el lugar donde el vehículo es encontrado será examinado por la Unidad Especializada.</p> <p>El personal policial que interviene, procederá a levantar las siguientes actas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Situación Vehicular:</i> donde se realiza el inventario del vehículo, describiendo sus características, conforme al anexo N° 03. <i>Registro Vehicular:</i> donde se describe la diligencia, conforme al anexo N° 02.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

Policía Nacional del Perú	6	<p>Cuando se presenten circunstancias apremiantes que impidan que se pueda desarrollar el registro y demás diligencias en el lugar de los hechos, el personal policial trasladará el vehículo y sus ocupantes a la dependencia policial más cercana, dando cuenta a el/la Fiscal (por la vía más célebre).</p> <p>El/La Policía deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para la conservación de las evidencias.</p> <p>Dicho hecho deberá constar en Acta.</p>
Policía Nacional del Perú	7	La Unidad Especializada que interviene, emitirá su Informe de Inspección Técnico Criminalística, conforme al anexo N° 06.
Ministerio Público	8	Culminadas las diligencias necesarias en el lugar de los hechos, el vehículo será trasladado a la dependencia policial que tendrá a su cargo la investigación; el/la Fiscal dispondrá la medida que corresponda (incautación, hallazgo, devolución, entre otras).
Policía Nacional del Perú	9	El personal policial deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento de registro.
Policía Nacional del Perú	10	Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia.

REGISTRO DE EQUIPAJES O BULTOS

Base legal:

- Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267)
- Código Procesal Penal: 68.c, 71, 203.3°, 208°, 209° y 210°

Documentos a elaborar y denominación:

- Acta de registro de equipajes o bultos

Responsable	Procedimiento	Actividad
-------------	---------------	-----------





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

Policía Nacional del Perú	1	<p>El personal policial en el ámbito de búsqueda de pruebas y controles preventivos, si considera que existan fundadas razones para suponer que la o las personas ocultan en su equipaje o bultos bienes relacionados con un delito, solicitarán a las personas a que exhiban y entreguen el bien buscado.</p> <p>Si el bien es entregado no se procede al registro, salvo que el personal policial considere útil para completar su investigación.</p>
Policía Nacional del Perú	2	<p>Antes de iniciar el registro se expresará a el/la intervenido/a las razones de su ejecución, y se le indicará que tiene derecho a hacerse asistir en ese acto por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.</p> <p>Si la persona es ubicada, pero su espera pone en riesgo la finalidad de la medida, el registro se realizará sin su participación.</p> <p>Si no se ubica a la persona, en el Acta se dejará constancia de los actos que se realizaron para su ubicación.</p>
Policía Nacional del Perú	3	<p>Seguidamente, el personal policial procederá a registrar el equipaje o bultos de el/la intervenido/a, siempre que existan indicios que permitan estimar que allí oculta objetos relacionados con un delito.</p>
Policía Nacional del Perú	4	<p>El registro se efectuará respetando, en la medida de lo posible, la intimidad y el pudor de la persona.</p> <p>Si la persona se negare a que se le practique el registro, se le comunicará a el/la Fiscal (por la vía más célebre), a fin que disponga lo pertinente.</p>





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pena

Policía Nacional del Perú	5	<p>Una vez registrado y, si producto de ese registro existe evidencia de la comisión de un hecho delictivo, se comunicará de inmediato a el/la Fiscal, y se procederá a informar a el/la detenido/a la causa, el motivo de su detención y el delito que se le atribuye, así como, los derechos establecidos en el artículo 71 del CPP.</p> <p>Se elaborará el acta respectiva, conforme al anexo 04.</p>
Policía Nacional del Perú	6	<p>El personal policial deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento de registro.</p>
Policía Nacional del Perú	7	<p>Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia.</p>

SUBPROCESO 02: RECEPCIÓN

RECEPCIÓN

Base legal:

- Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267)
- Código Procesal Penal: 68, 209° y 210°

Documentos a elaborar y denominación: Acta de recepción

Responsable	Procedimiento	Actividad
Procedencia		
Policía Nacional del Perú	1	Cuando el/la intervenido/a a solicitud de el/la Fiscal o de la Policía, en el desarrollo de la diligencia de registro, voluntariamente entrega un bien u objeto vinculado con el delito. Se recibirán los mismos, elaborándose el Acta de recepción, conforme al anexo 05.
Ministerio Público	2	Cuando cualquier persona voluntariamente entrega un bien u objeto vinculado a un delito a la autoridad Policial o Fiscal, se recibirán, formulándose el Acta de recepción.
Policía Nacional del Perú	3	Cuando cualquier persona a solicitud de el/la Fiscal, en el desarrollo de una investigación y en la ejecución de las diligencias de exhibición o incautación de bienes, voluntariamente entrega el bien requerido, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° del CPP. Se recibirán los mismos, elaborándose el Acta de recepción.
Desarrollo		





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

Poder Judicial	4	<p>El Acta de recepción deberá contener un detalle pormenorizado de las características de los bienes u objetos recibidos; así como, del estado de conservación en que se encuentran. Asimismo, se individualizará a la persona que realiza la entrega y el medio por el que se asegura el bien.</p> <p>Las Actas de recepción no requieren confirmatoria judicial. Deberán ser formuladas por la Policía y excepcionalmente, por el/la Fiscal.</p>
Ministerio Público	5	<p>Cuando circunstancias apremiantes impiden que se levante el Acta de recepción de forma pormenorizada en el lugar, el/la Fiscal deberá asegurar todos los bienes entregados, programando posteriormente la diligencia correspondiente.</p>
Poder Judicial	6	<p>La Policía o el/la Fiscal, conforme las circunstancias del caso, iniciarán la cadena de custodia, sobre los bienes u objeto de delito recibidos.</p>
Policía Nacional del Perú	7	<p>La Policía y el Ministerio Público deberán perennizar por el medio audiovisual más idóneo -siempre que sea posible-, todo el procedimiento.</p>
Policía Nacional del Perú	8	<p>Las actas deberán ser firmadas sólo por las personas y funcionarios/as que participan de la diligencia quienes deberán estar debidamente identificados.</p>





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pena



RECOMENDACIÓN

1. El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, deberán incorporar el presente protocolo dentro de sus programas de capacitación.
2. La Policía Nacional del Perú, deberá incorporar los anexos del presente protocolo dentro del Manual de Documentación Policial.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

ANEXO 01 ACTA DE REGISTRO PERSONAL

En.....

del Distrito de , Provincia..... del Departamento.....; siendo las horas⁴, del día mes..... año; el personal policial que interviene (grado):(nombres y apellidos completos):(CIP).....(dependencia policial en la que presta servicios).....(teléfono celular y email):; procedió a registrar a:

I. DATOS DE EL/LA INTERVENIDO/A

1. Nombres:_____
2. Apellidos:_____
3. Grado de Instrucción _____
4. DNI:_____ Sexo:_____ Edad_____
5. Teléfono:_____ Teléfono de referencia:_____
6. Correo electrónico:_____
7. Domicilio real (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.):_____

8. Nacionalidad:_____
9. Ocupación:_____
10. Lugar donde trabaja:_____
11. Motivo por el que se encuentra en la ciudad:_____

II. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN Y ENTREGA DEL BIEN BUSCADO

Positivo Negativo

Descripción del bien:

(*) Si entrega el bien buscado, se dará por concluida la diligencia.

III. RAZONES POR LAS QUE SE PROCEDE AL REGISTRO

Lo que se comunica a el/la intervenido/a previo a la realización del registro.

⁴ Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

IV. GARANTÍA DE DERECHOS

Se le informa a el/la intervenido/a que puede hacerse asistir por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.

Por lo que, el presente registro se realiza en presencia de: _____ identificado con DNI, _____
domiciliado en _____
con celular _____ y parentesco _____

(En caso no se pueda ubicar fácilmente a la persona, indicar los actos que se realizaron para su respectiva ubicación):

(si el registro es efectuado por una persona de sexo distinto explicará cuales fueron las circunstancias apremiantes):

V. DEL REGISTRO

5.1. Ubicación y descripción de los bienes objeto de registro

(Lugar donde se encontró y características de los bienes y objetos)

VI. FILMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN⁵

Si el registro fue filmado, precisar el medio audiovisual utilizado:

⁵El personal policial –siempre que sea posible- deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo todo el procedimiento de registro



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe**VII. RAZONES QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE LEVANTE EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN***(Para ser llenada de ser el caso)*

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.



Firma de el/la intervenido/a: _____ Impresión dactilar: _____
Indicar la razón por la que no puede o no quiere firmar el acta: _____

Firma del personal policial que efectúa la diligencia de registro: _____



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pena

ANEXO 02
ACTA DE REGISTRO VEHICULAR

En.....

..... del Distrito de Provincia..... del Departamento.....; siendo las horas⁶, del día mes..... año; el personal policial que interviene (grado):.....(nombres y apellidos completos):(CIP).....(dependencia policial en la que presta servicios).....(teléfono celular y email):; procedió a realizar un registro vehicular, conforme al siguiente detalle:

I. DATOS DE EL/LA INTERVENIDO/A

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Grado de Instrucción _____
4. DNI: _____ Sexo: _____ Edad _____
5. Teléfono: _____ Teléfono de referencia: _____
6. Correo electrónico: _____
7. Domicilio real (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.): _____
8. Nacionalidad: _____
9. Ocupación: _____
10. Lugar donde trabaja: _____
11. Motivo por el que se encuentra en la ciudad: _____

II. PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL VEHÍCULO

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Grado de Instrucción _____
4. DNI: _____ Sexo: _____ Edad _____

(Conforme a las circunstancias del caso, podrán consignarse más datos)

III. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN Y ENTREGA DEL BIEN BUSCADO

Positivo

Negativo

Descripción del bien entregado:

(*) Si entrega el bien buscado, se dará por concluida la diligencia.



⁶ Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe**IV. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO A REGISTRAR**

1. N° de placa: _____
2. Marca: _____
3. Color: _____
4. Modelo: _____
5. Año de fabricación: _____
6. Otros: _____

V. RAZONES POR LAS QUE SE PROCEDE AL REGISTRO VEHICULAR

Lo que se comunica a el/la intervenido/a previo a la realización del registro.

VI. GARANTÍA DE DERECHOS

Se le informa a el/la intervenido/a que puede hacerse asistir por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.



Por lo que, el presente registro se realiza en presencia de: _____
identificado/a con DNI, _____ domiciliado/a en: _____
Con celular: _____ y parentesco _____

(En caso no se pueda ubicar fácilmente a la persona, indicar los actos que se realizaron para su respectiva ubicación):

VII. DEL REGISTRO**Ubicación y descripción de los bienes objeto de registro**

(Lugar donde se encontró y características de los bienes y objetos)



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

VIII. FILMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN⁷

Si el registro fue filmado, precisar el medio audiovisual utilizado:

IX. RAZONES QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE LEVANTE EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

(Para ser llenada de ser el caso)

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

Firma de el/la intervenido/a: _____ Impresión dactilar: _____
Indicar la razón por la que no puede o no quiere firmar el acta: _____

Firma del personal policial que efectúa la diligencia de registro vehicular: _____



⁷ El personal policial –siempre que sea posible- deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo todo el procedimiento de registro



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

ANEXO 03
ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR

En.....

del Distrito de , Provincia..... del Departamento.....; siendo las horas⁸, del día mes..... año; el personal policial que interviene (grado):.....(nombres y apellidos completos):(CIP).....(dependencia policial en la que presta servicios).....(teléfono celular y email):; procedió a describir la situación del vehículo mayor:()menor () conforme al siguiente detalle:

I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Placa_____ Clase_____ Color_____
2. Marca y modelo_____
3. Motor N°_____ N° de Serie /Chasis_____
4. Estado de conservación_____



2. PARTE EXTERIOR

- Faro grande delantero_____
 Faro chico delantero_____
 Faros posteriores_____
 Biseles_____
 Limpiaparabrisas_____
 Lunas_____
 Llantas_____
 Vasos_____
 Espejo exterior_____
 Chapas_____
 Antenas_____
 Parachoques_____
 Llantas de repuesto_____
 Parabrisas_____
 Otros_____

3. PARTE INTERIOR

- Tablero_____
 Chapa de contacto_____
 Radio_____
 Encendedor_____
 Pisos_____
 Manijas_____
 Ceniceros_____
 Parasoles_____
 Espejo interior_____
 Coderas_____
 Gata_____
 Llave de ruedas_____
 Parlante_____
 Asientos_____

4. MOTOR Y ACCESORIOS

- Batería_____
 Arrancador_____
 Carburador_____
 Distribuidor_____
 Tapa de aceite_____
 Chicotes_____
 Otros_____

- Radiador_____
 Alternador_____
 Purificador_____
 Bobina_____
 Bujías_____
 Varilla M. aceite_____

La descripción y características del vehículo (parte exterior, interior, motor y accesorios) deberán ser descritos en forma específica:

⁸ Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



5. PERENNIZACIÓN:

Si el registro fue filmado, precisar el medio audiovisual utilizado:

6. OBSERVACIONES:

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

ENTREGUE CONFORME

Nombre y Apellidos
DNI:
CIP:
Dependencia P.

RECIBI CONFORME

Nombre y Apellidos
DNI:
CIP:
Dependencia P.

INTERVENIDO/A

Nombre y Apellidos
DNI:
Impresión dactilar:

Indicar la razón por la que no puede o no quiere firmar el acta: _____





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal P.

ANEXO 04

ACTA DE REGISTRO DE EQUIPAJES O BULTOS

En.....

..... del Distrito de , Provincia..... del Departamento.....; siendo las horas⁹, del día mes..... año; el personal policial que interviene (grado):(nombres y apellidos completos):(CIP).....(dependencia policial en la que presta servicios).....(teléfono celular y email):; procedió a registrar, conforme al siguiente detalle:

I. DATOS DE EL/LA INTERVENIDO/A

1. Nombres: _____
2. Apellidos: _____
3. Grado de Instrucción _____
4. DNI: _____ Sexo: _____ Edad _____
5. Teléfono: _____ Teléfono de referencia: _____
6. Correo electrónico: _____
7. Domicilio real (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.): _____

8. Nacionalidad: _____
9. Ocupación: _____
10. Lugar donde trabaja: _____
11. Motivo por el que se encuentra en la ciudad: _____

II. SOLICITUD DE EXHIBICIÓN Y ENTREGA DEL BIEN BUSCADO

Positivo Negativo

Descripción del bien:

(*) Si entrega el bien buscado, se dará por concluida la diligencia.

III. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAJE O BULTO A REGISTRAR

1. Marca: _____
2. Color: _____

3. Medidas: _____
4. Estado de conservación: _____
5. Otros: _____

⁹ Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

IV. RAZONES POR LAS QUE SE PROCEDE AL REGISTRO DEL EQUIPAJE O BULTO

Lo que se comunica a el/la intervenido/a previo a la realización del registro.

V. GARANTÍA DE DERECHOS

Se le informa a el/la intervenido/a que puede hacerse asistir por una persona de su confianza, siempre que ésta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.

Por lo que, el presente registro se realiza en presencia de: _____ identificado/a con DNI _____, domiciliado en _____ con celular _____ y parentesco _____

(En caso no se pueda ubicar fácilmente a la persona, indicar los actos que se realizaron para su respectiva ubicación):

VI. DEL REGISTRO

Ubicación y descripción del bien buscado

(Lugar donde se encontró y características de los bienes y objetos)

VII. FILMACIÓN DE LA INTERVENCIÓN¹⁰

Si el registro fue filmado, precisar el medio audiovisual utilizado:

¹⁰El personal policial –siempre que sea posible- deberá perennizar por el medio audiovisual más idóneo todo el procedimiento de registro



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe

VIII. RAZONES QUE MOTIVARON QUE EL ACTA NO SE LEVANTE EN EL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

(Para ser llenada de ser el caso)

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

Firma de el/la intervenido/a: _____ Impresión dactilar: _____
Indicar la razón por la que no puede o no quiere firmar el acta: _____

Firma del personal policial que efectúa la diligencia de registro de equipaje o bulto: _____





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

ANEXO 05 ACTA DE RECEPCIÓN

En.....

del Distrito de , Provincia..... del Departamento.....; siendo las horas¹¹, del día..... mes..... año.....; el personal policial o fiscal (grado)..... (nombres y apellidos completos):..... (CIP)..... (dependencia policial o fiscalía en la que presta servicios)..... (teléfono celular y email).....; procedió a recepcionar de:

I. DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA ENTREGA

1. Nombres:_____
2. Apellidos:_____
3. Grado de Instrucción _____
4. DNI:_____ Sexo:_____ Edad_____
5. Teléfono:_____ Teléfono de referencia:_____
6. Correo electrónico:_____
7. Domicilio real (Calle, Jr., Av. AA.HH, Mz. Lt.):_____

8. Nacionalidad:_____
9. Ocupación:_____
10. Lugar donde trabaja:_____
11. Motivo por el que se encuentra en la ciudad:_____
12. Nombre de Abogado (De ser el caso)_____
13. N° Colegiatura, domicilio procesal y teléfono_____

II. RAZONES POR LAS QUE SE PROCEDE A LA ENTREGA

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN U OBJETO RECEPCIONADO

(Estado de conservación)

¹¹ Consignar la hora bajo el Sistema de 24 horas.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal P



(Características de los bienes y objetos)

Recibido el bien se procede a levantar la Cadena de custodia.

IV. PERENNIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN (De ser el caso)

Si el registro fue filmado, precisar el medio audiovisual utilizado:

V. FUNCIONARIO/A A QUIEN SE LE ENCARGA LA CUSTODIA DEL BIEN

Siendo las..... horas, del día se da por concluida la presente diligencia y una vez leída en señal de conformidad, suscriben los participantes.

Firma de la persona que entrega el bien: _____

Impresión dactilar: _____

Firma del personal policial que efectúa la diligencia de recepción: _____





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
MinisterialComisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pena

ANEXO 06
INFORME TÉCNICO CRIMINALISTICO VEHICULAR

INFORME N° _____

ASUNTO :

REF. :

I. INFORMACION.

- A. Entidad Solicitante :
- B. Fecha y hora solicitada :
- C. Lugar de la Inspección :
- D. Fecha y hora de ocurrido :

II. INVESTIGACIÓN CRIMINALISTICA.

- A. Fecha y hora de la IC :
- B. Presunto delito :
- C. Lugar Inspeccionado :
-
- D. Participantes :
-
-
-
-
-
-

III. RESULTADO DE INVESTIGACIÓN.

- A.
-
-
-
-
-
- B.
-
-
-
-
-
- C.
-
-
-
-
-
- D.
-
-
-
-

IV. CONCLUSION

- A.
-
-
-
-
-
- B.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Pe



.....
.....
.....
.....

C.
.....
.....
.....

D.
.....
.....
.....



V. ANEXO

.....
.....
.....
.....

PERITO IEC.

EL/LA INSTRUCTOR/A



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal



ANEXO 07

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN A EL/LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Personal Policial que comunica: _____
Dependencia Policial: _____
Celular y correo: _____
Fiscalía Provincial de Turno: _____
Nombres y Apellidos de el/la Fiscal de Turno: _____
Medio utilizado: _____
Nº Telefónico y/o email: _____
Fecha y hora: _____

La presente constancia correrá junto con el anexo 01, 02 y 04 (acta de registro personal, registro vehicular y registro de equipaje y bultos) cuando el caso así lo requiera.

